

DIARIO MERCANTIL**DE CADIZ,****DEL JUÉVES 9 DE MARZO DE 1820.****SANTA FRANCISCA, VIUDA, Y SANTA CATALINA DE**
Bolonia.

El Jubileo de las XL. horas está en la Iglesia de RR. MM. de Santa María, por la Cofradía de nuestro Padre Jesus Nazareno. Se manifiesta á las 7 de la mañana, y se oculta á las 5 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 6 h. y 13', y se oculta á las 5 h. y 47'. Debe señalarse el Relox al medio día verdadero 12 h. 10' 45''

Afecciones Meteorológicas de antes de ayer.

Épocas del día.	Barómet.	Termómet.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la M.	29, 7, 58	51, ° 5	N.	Celag. espesa
A las 12 del D.	29, 7, 52	52, 5	NNO.	Despejado.
A las 6 de la T.	29, 7, 78	50, 0	N.	id.

Mareas en esta Bahía.

1.ª Baja mar á las 2 h. 28' Mad. 2.ª Baja mar á las 3 h. 17' Tard.
1.ª Alta mar á las 8 h. 53' Mañ. 2.ª Alta mar á las 9 h. 42' Noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

General de día: el mariscal de campo D. José Ignacio Alvarez Campana. — Coronel de día: D. Mateo Noboa. — Teniente-coronel de día: D. Francisco Javier Campana. — Parada: la Lealad, y Jerez. — Ronda: América.

Sírvase V. S. remitirme en el término de 40 días contados desde esta fecha las instancias que se le presenten en solicitud de la Ayudantía de la Plaza de Cubas, y la Capitanía de llave de la ciudad de Pamplona vacante con la dotacion de 480 ps. fs. anuales la primera, y la segunda de 3300 run. anuales, correspondientes á la clase de oficiales subalternos, y á sargentos la última. Dios guarde á V. S. muchos años. 6 de Marzo de 1820 = Manuel Freyre. = Sr. Gobernador interino de Cádiz.

Madrid 3 de Marzo. = **ARTÍCULO DE OFICIO.**

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el Real decreto siguiente. Desde que la divina Proyidencia, protegiendo los heroicos esfuer-

zos con que asombró al mundo la grande nacion que cometió á mis paternales cuidados, me restituyó al trono de las Españas, mi corazon, siempre ansioso de la felicidad de mis pueblos, ha querido y deseado con desvelo hallar los medios convenientes de restablecer el orden y el buen sistema en todos los ramos de la administracion pública, y cicatrizar las llagas que abrió, y que aun subsisten en el cuerpo político del Estado, una guerra destructora, y cual nunca sufrió semejante. Empero, y por desgracia, las circunstancias de la Europa, las atenciones de nuestras descarriadas Colonias, de esas hermosas y vastas posesiones del nuevo mundo, de esa parte tan integrante como preciosa de la monarquía española; la dificultad así en desterrar abusos envejecidos y arraigados, como tambien en reprimir innovaciones peligrosas é inmaduras, que algunas, aunque con loable zelo, fomentaron el espíritu de partido, origen de los mayores males en toda sociedad; y por último otros incidentes, que retardan las mas sábias y premeditadas resoluciones, no han permitido, cual siempre apetecí, disfrutase ya mi corazon del consuelo á que con tantos sacrificios y afanes aspiraba. Convencido igualmente de que es en balde dictar, por buenas que en sí sean, providencias aisladas y parciales, que no pueden producir el bien deseado, ha tiempo que preparaba, y meditado habia con zelo infatigable, el establecimiento de un sistema general, uniforme y arreglado, que combinando todos los intereses, y reconciliando todos los espíritus, pudiese, cual Yo aspiraba á conseguir con medidas saludables y dignas, llevar al alto grado de esplendor y gloria á que es llamada esta respetable y poderosa monarquía. Y si bien á do quiera que la vista estienda no puedo ménos de advertir con dolor, y aun mengua de la Europa entera, que el genio del mal inquieto y revoltoso, inspirando ideas demagógicas y revolucionarias, hace sentir sus terribles efectos en todas las naciones, aun las mas ilustradas, obligándolas á recursos fuertes para contener sus progresos; veo tambien con gusto y satisfaccion mia, que en el pueblo español, siempre fiel y constante, no ha podido tener entrada, á pesar de todos sus esfuerzos, y de las instigaciones de algunos pocos seducidos, y de otros que siguiéndolos mal de su grado, lo han procurado en vano y sin efecto. Esta fidelidad misma de mi virtuoso pueblo, los sacrificios que por mi Real Persona con tal amor y en todas épocas tiene hechos, y oyendo sobre todo á mi corazon, amante y generoso para él, me excitan y me animan á mirar por su bien con nuevo anhelo. La organizacion del ejército y la armada, que imperiosa y perentoriamente piden las circunstancias; el arreglo de la Real hacienda, la cual por el trastorno, el desorden y efecto de los tiempos adolece en su sistema, sin embargo de quanto se ha trabajado con noble ardor para remediarlos, de vicios en su administracion, que haciendo sufrir una pesada carga á los pueblos, el Real Erario ni aun con mucho reporta lo que estos contribuyen y ha menester para las atenciones públicas; el entorpecimiento que á pesar de sabias leyes y dignos magistrados sufre la administra-

sion de la justicia; la decadencia que experimentan, y las trabas que detienen los progresos de la agricultura, del comercio y de la industria, que son las tres fuentes de la riqueza pública, todo, todo ha llamado y llama mi paternal atencion en gran manera. Mas para conseguir los altos fines que el bien de mis pueblos y mi amor reclaman con imperio, procurando el remedio à tantos males; males que unos no han estado en la prevision del Gobierno precaverlos, y que otros son nacidos de las circunstancias pasadas, ora se consideren estas como efectos inevitables del trastorno general, ora como resultados de pasiones viles y encontradas; tamaña empresa, pues, exige calma y tranquilidad para que la prudencia y la sabiduría dicten los medios conducentes, evitando las agitaciones con que en otros países hemos visto por desgracia que los enemigos del orden, alucinando con ideas fantásticas, excitaron sensaciones exaltadas, sin dar lugar al justo raciocinio; y presentando á una falsa luz el sagrado nombre del interes público, promovieron tan solo immoderados y vehementes deseos con resentimientos de partido, de que en todos tiempos y en todos los países han sido infelices víctimas los pueblos. Por lo tanto, y bien advertido de tan triste egemplo y malhadada suerte, he visto con placer y regocijo que mis vasallos tranquilos, amantes y obedientes, de mí esperan con ansia los beneficios á que son acreedores por sus virtudes; y Yo, deseando llevar á cabo mis paternales deseos, he venido en mandar, conformándome con el parecer de mi augusto Hermano el Infante D. Carlos, y de la Junta que preside para tratar de los negocios que la tengo confiados, y conviniendo tambien con lo que de antiguo vos me teneis propuesto; que mi Consejo de Estado se ocupe inmediatamente, y segun el objeto de su institucion, en exáminar la planta que tuvo en los pasados, y ha tenido en posteriores, tiempos para presentarme la que sea mas conforme en adelante al mejor despacho de los importantes negocios cometidos á sus altas atribuciones; siendo desde luego mi voluntad que dividido en secciones auxiliares á los Ministerios me proponga cuantas reformas sean conducentes al bien de la monarquía. Y para el completo de dichas secciones, que serán siete, á saber, de estado, eclesiástica, legislacion, hacienda, guerra, marina é industria, me propondreis, á mas de los dignos individuos que en el día componen el mi Consejo de Estado, sujetos consumados en sus respectivas carreras, y que mereciendo mi confianza gocen tambien de la mas aventajada opinion pública.

Es igualmente mi voluntad que hagais prevenir á los Ministerios á que corresponda, que mi Consejo Real y los demas tribunales supremos, segun sus respectivas atribuciones, me consulten y expongan inmediatamente con la santa libertad que es de su obligacion hacerlo, todo lo que útil juzguen al bien de mis pueblos en ambos hemisferios, y al lustre y mayor brillo de mi corona; teniendo presentes las leyes fundamentales de la monarquía, y las variaciones que los tiempos y di-

versas circunstancias exijan en pro y utilidad del Estado, para que bien examinadas me sean propuestas las que convenir puedan, y recibiendo su debida sancion, sean una firme barrera y sosten fuerte contra las ideas perturbadoras del órden, procurando al mismo tiempo cuantas ventajas la ilustracion y benéficas ideas de un buen Gobierno dídole sea proporcionar. A este fin, pues, no solo ordeno y mando, como va expresado, que los tribunales supremos consulten todo lo que crean conveniente al mejor órden de la monarquía, sino que tambien las universidades, corporaciones, y aun cualquier individuo pueda dirigir franca, libre y reservadamente sus escritos é ideas al mismo Consejo de Estado, para que las luces y conocimientos de todos y de cada uno contribuyan al bien apetecido. Y vos, de cuyo amor á mi Real Persona é interés por la causa pública estoy tan satisfecho por muchas y repetidas pruebas, me daréis cuenta por el primer Ministerio que está á vuestro cargo de quanto el mi Consejo de Estado acuerde, consulte, ó me proponga para mi Real determinacion. —Palacio 3 de Marzo de 1820. —Rubricado de la Real mano. Al duque de S. Fernando."

COMERCIO.

Dia 8—Vales Reales de 600 ps. buscados.

Embarcaciones que han entrado en Alicante desde el dia 19 hasta el 21 del corriente.

Dia 19—Dos otomanos de Marsella y Génova, y seis españoles de Torrevieja, Benidorme, Santapola, Villajoyosa é Ibiza. Y han salido un español para Torrevieja.

Dia 20—Dos españoles de Cádiz (en lastre) é Ibiza. Y han salido tres españoles para Torrevieja y Barcelona.

Dia 21—Barco S. Lorenzo, patron José Trilles, de Cádiz, con cacao. Ademas cinco españoles de Torrevieja, Barcelona, Villajoyosa y Villagarcía. Y han salido un ruso para Odesá, un otomano para Málaga, y nueve españoles para Valencia, Málaga, Barcelona, Santapola y Torrevieja.

D. Hermenegildo Rodriguez de Rivera, del Consejo de S. M., su Oidor en la Real Audiencia de la ciudad de Sevilla, y Juez de lo Civil de esta Plaza &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes de D. Manuel María Someyera, que fué de este vecindario y comercio, que se crean con derecho á heredarle abintestato para que dentro de nueve dias primeros siguientes á esta fecha se presenten en mi Juzgado y escribanía del infrascripto, ante quien penden los autos de abintestato de dicho Someyera á decir y alegar de su derecho que les guardaré y administraré justicia, apercibi los de que pasado dicho término sin verificarlo proveyeré en ellos lo que corresponda sin mas oírles ni citarles y le parará el perjuicio que haya lugar. Cádiz 8 de Marzo de 1820. —Rivera. —Juan de Miguel y Villanueva.

(Imprenta Gaditana.)